



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios personales para la administración, prueba y puesta en marcha de los sistemas de cómputo, redes, plataformas y soporte logístico de los elementos técnicos y tecnológicos de apoyo a la formación del centro.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en sistemas o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De 0 a 24 meses experiencia relacionada con el objeto del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$21.660.000) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago para el mes de enero de 2021 por valor de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. y b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/Cte.
PLAZO:	Once (11) meses con doce (12) días sin exceder el 31 de Diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Puerto Asís.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, o quien el Director Regional y Subdirector de Centro delegue por escrito.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, El Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, Regional Putumayo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Dentro de la misión institucional del SENA, la institución está encargada de cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El SENA capacita para el trabajo a los colombianos y desempeña el rol de dinamizador de la economía.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de Contratación" del Centro.

Que conforme establece el POA 2021, y teniendo en cuenta que existe la necesidad de Contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural para prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar el proceso con el siguiente objeto: "Prestación de servicios personales para la administración, prueba y puesta en marcha de los sistemas de cómputo, redes, plataformas y soporte logístico de los elementos técnicos y tecnológicos de apoyo a la formación del centro" Regional Putumayo, durante la vigencia 2021, en atención a que para la optimización de este proceso se requiere la ayuda de un profesional que apoye las actividades propias de esta dependencia con el fin de prestar un servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que esta función hace parte del total de actividades asignadas haciendo un seguimiento continuo y permanente a las actividades de los instructores en cuanto a la proyección y verificación de la información registrada en Sofía plus y mantener organizada la información física que le permita al coordinador académico tener un soporte para la toma de decisiones.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, una persona que pueda realizarlas, ni con el conocimiento especializado requerido, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Específicamente existe la necesidad de Contratar la Prestación de los Servicios Personales un (01) tecnólogo



en el área de Sistemas para apoyar a la gestión de la Coordinación Académica para realizar actividades en el alistamiento de la planeación y programación específica de la ejecución de la Formación, caracterización, personalización y validación de las fichas correspondientes a la oferta educativa de la sede Puerto Asís del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.-Regional putumayo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que en la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos activos de la red (equipos, dispositivos de red) garantizaran un buen funcionamiento de los dispositivos ya su vez la rápida atención a la ciudadanía en general, así como también mantener la vida útil de estos permitiendo que cada jornada de mantenimiento los conserve en buenas condiciones.

En el ejercicio diario de las actividades de la administración pública y de cada uno de los funcionarios se requiere contar con una red en óptimas condiciones, así como el buen funcionamiento de los de los equipos de cómputo ya que estos dispositivos se convierten en elemento esencial para un buen desarrollo de las funciones y el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

La regional SENA putumayo reconoce que los recursos humanos y logísticos no cuentan con personal suficiente dentro de la estructura organizacional para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas administrativas y misionales de la regional.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional del área para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Del contratista: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto contratado:



1. Optimizar el uso adecuado de los recursos Tics (ayudas audiovisuales, streaming, videoconferencia local, licencias de aplicación a los programas de formación y equipo de cómputo) en los ambientes de formación de formación del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
2. Implementar los servicios del proyecto Tics Nacional acorde a las necesidades y/o proyecto formativo planteados desde el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
3. Apoyar al Subdirector de Centro en la identificación de necesidades y formulación de proyectos y/o solicitudes ante la Dirección General que respondan a los requerimientos Tics del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
4. Hacer estudios de mercado para los proyectos Tics requeridos por el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
5. Participar en los diferentes proyectos Tics (software, hardware o prestación de servicios) que sean planteados en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
6. Proponer la adquisición de aquellos elementos tecnológicos que considere mejorar el servicio de las Tics para el Centro de Formación y que apoyen la ejecución de la formación profesional.
7. Acompañar el desarrollo de los Tics suministrando información de los avances y resultados de la implementación de estos a los coordinadores y/o subdirección.
8. Implementar en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima GESTIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN en las actividades concernientes al Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
9. Dar soporte logístico de los elementos técnicos y tecnológicos de apoyo a la formación del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
10. Entregar oportunamente los informes solicitados por el área de supervisión de contrato.
11. Participar y apoyar los programas institucionales de tipo ambiental, de salud y seguridad en el trabajo y demás conforme con los lineamientos establecidos institucionalmente y la normatividad vigente.
12. Velar por el orden y aseo de las instalaciones del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima y promover continuamente esta actividad en los aprendices.
13. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico).
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.



7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesigramas, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
16. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
17. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
18. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asís, Putumayo.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el



desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 0092 del 27 de enero del 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1342 de 2019. Los gastos de viaje y las tarifas previstas en los artículos quinto y séptimo de esta resolución respecto de los “GASTOS DE VIAJE” y “OTROS GASTOS DE TRANSPORTE” se incrementarán en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional en el Decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos del SENA. Los valores serán informados mediante circular expedida por la Secretaría General.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Putumayo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Administrativo Mixto validó revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto.

Se expide en Puerto Asís a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Proyecto: Diana Sofía Mamian Artunduaga, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Reviso: Diana Sofía Mamian Artunduaga, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.